

número 315.579, en el que son partes, de una, como demandante, en su propio nombre y representación de don Amalio Somiedo Alvarez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 17 de diciembre de 1985 del Ministerio de la Presidencia.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 315.579, interpuesto por don Amalio Somiedo Alvarez, contra la desestimación presunta del recurso de reposición formulado frente a la Orden de 17 de diciembre de 1985, descrita en el primer fundamento de derecho, acto que se confirma por ser ajustado al ordenamiento jurídico en el aspecto objeto de este recurso.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 12 de junio de 1989.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

**18902** *ORDEN de 12 de junio de 1989 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo 55.251/1987, promovido por doña María Josefa Vilches Doblado, representada por el Letrado don José Luis González Martínez.*

Ilmos. Sres.: La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 5 de diciembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 55.251/1987, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Josefa Vilches Doblado, representada por el Letrado don José Luis González Martínez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Orden de Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1983 por la que se resuelve concurso para cubrir vacantes en los Servicios Centrales de la Junta de Andalucía, concurso que fue convocado por Orden de 27 de julio de 1983, impugnándose también la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 20 de diciembre de 1983.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don José Luis González Martínez, en nombre y representación de doña María Josefa Vilches Doblado, contra la Orden de 20 de diciembre de 1983, a que la demanda se contrae, y contra la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto frente a la citada Orden, debemos declarar y declaramos ser ambos actos contrarios a derecho, revocándolos, así como declaramos el derecho de la demandante consistente en que le sea concedida cualquiera de las dos plazas que quedaron desiertas en el concurso en los Negociados de Estudios y Normas y Supervisión, ambas de la Consejería de Educación, por ella solicitadas. No se hace imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 12 de junio de 1989.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

**18903** *ORDEN de 12 de junio de 1989 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 316.111, promovido por el Procurador don Gabriel Sánchez Malingre, en nombre y representación de don José Antonio Baeza Ochoa.*

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 19 de diciembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 316.111, en el que son partes, de una, como demandante, el Procurador don Gabriel Sánchez Malingre, en nombre y representación de don José Antonio Baeza Ochoa, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 31 de octubre de 1986, que desestimó recurso de reposición interpuesto contra otra de fecha 20 de mayo de 1986.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 316.111, interpuesto por la representación de don José Antonio Baeza Ochoa, contra las resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de 20 de mayo y 31 de octubre de 1986, descritas en el primer fundamento de derecho, que se confirman por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 12 de junio de 1989.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

## BANCO DE ESPAÑA

### 18904 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 4 de agosto de 1989

| Divisas convertibles                | Cambios   |          |
|-------------------------------------|-----------|----------|
|                                     | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar USA                         | 117,651   | 117,945  |
| 1 ECU                               | 129,578   | 129,902  |
| 1 marco alemán                      | 62,682    | 62,838   |
| 1 franco francés                    | 18,505    | 18,551   |
| 1 libra esterlina                   | 192,229   | 192,711  |
| 100 liras italianas                 | 8,704     | 8,726    |
| 100 francos belgas y luxemburgueses | 299,445   | 300,195  |
| 1 florin holandés                   | 55,570    | 55,710   |
| 1 corona danesa                     | 16,135    | 16,175   |
| 1 libra irlandesa                   | 167,216   | 167,634  |
| 100 escudos portugueses             | 74,816    | 75,004   |
| 100 dracmas griegas                 | 72,659    | 72,841   |
| 1 dólar canadiense                  | 100,205   | 100,455  |
| 1 franco suizo                      | 72,909    | 73,091   |
| 100 yens japoneses                  | 85,303    | 85,517   |
| 1 corona sueca                      | 18,340    | 18,386   |
| 1 corona noruega                    | 17,049    | 17,091   |
| 1 marco finlandés                   | 27,755    | 27,825   |
| 100 chelines austríacos             | 890,635   | 892,865  |
| 1 dólar australiano                 | 90,137    | 90,363   |